



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

INFORME DE LEY Y SEGUIMIENTO

DOCUMENTO DE REFERENCIA:

PERIODICIDAD DEL INFORME	Anual	X	PERIODO A REPORTAR	2021		
	Semestral					
	Cuatrimestral					
	Trimestral		FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME	Día	Mes	Año
	Bimestral			15	12	2021
	Mensual					
	Otro					
NOMBRE DEL INFORME	Seguimiento de cumplimiento al Índice de Transparencia y Acceso a la Información - ITA					
MARCO NORMATIVO	<p>Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Decreto 103 de 2015. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, compilado por el Decreto 1081 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”.</p> <p>Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.</p> <p>Circular No. 018 de septiembre 22 de 2021, por medio de la cual se aclaran los tiempos de medición y auditorías, los cuales se comenzarán a adelantar a partir del segundo semestre del año 2022 - Implementación de la resolución 1519 de 2020 y aplicación de la Matriz ITA</p>					
PROCESO RESPONSABLE	Todos los procesos					
OBJETIVO	Realizar el seguimiento y evaluación de cumplimiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información — ITA, en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín — FONVALMED, en la vigencia 2021					
ALCANCE	La publicidad de información de la entidad con corte a 30 de diciembre de 2021					

DESARROLLO

En el desarrollo del presente informe se aplicaron las normas de auditoria generalmente aceptadas, con el fin de obtener evidencia suficiente y objetiva a través de las técnicas de auditoria tales como observación, verificación in



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4

Teléfono: (4) 5570246 - N.I.: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

situ, y entrevista.

De acuerdo con el plan de mejoramiento, resultado de la autoevaluación de la matriz ITA correspondiente al periodo 2020, se verificó aquellas acciones que fueron implementadas por la entidad, las cuales fueron comparadas con la nueva Matriz ITA que emitió Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, quien derogó la Resolución 3564 de 31 de diciembre de 2015, por intermedio de la Resolución 1519 del 24 de agosto del 2020 y definió “los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.

La Matriz ITA está desarrollada con base en lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020 emitida por MINTIC, de la siguiente manera: Anexos, Niveles, Subniveles y preguntas y quedó establecida un solo tipo de matriz de cumplimiento para los tres tipos de sujetos obligados: Sujetos Obligados Tradicionales, Sujetos Obligados No Tradicionales, Sujetos Obligados Partidos Políticos.

De acuerdo con lo ordenado por la Resolución 1519 de 2020, anexo No. 2, “Cada sujeto obligado debe verificar que obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en la respectiva menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que se mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información”.

Es importante aclarar que para el año en curso (2021), el aplicativo ITA, NO estuvo disponible para el correspondiente diligenciamiento o autodiagnóstico, según comunicado emitido por la Procuraduría General de la Nación el 20 de octubre de 2021.

RESULTADOS

Como resultado de la auditoria, se presentan las siguientes observaciones de acuerdo con los niveles y subniveles de la nueva Matriz ITA establecidas en los Anexos 1, 2 y 3 de la Resolución 1519 de 2020.

ANEXO TÉCNICO 1 – ACCESIBILIDAD WEB

El Anexo Técnico 1 de la Resolución 1519 de 2020 desarrolla lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1712 de 2014 denominado “Criterio diferencial de Accesibilidad”, así mismo, lo señalado por la Ley 1618 de 2013 –“por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.

Directrices de accesibilidad:

Conformado por 9 preguntas que simplifican los 32 criterios de accesibilidad.

Estas preguntas fueron incluidas en la nueva matriz, por lo cual la entidad aún no ha desarrollado estos temas en la



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4

Teléfono: (4) 5570246 - NI2: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

página para dar cumplimiento con lo dispuesto en la resolución 1519 de 2020.

ANEXO TÉCNICO 2 - ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB

El anexo técnico 2 contiene la mayor parte de preguntas/ítems que la entidad como sujeto obligado debe revisar en la herramienta de Excel – **225 de 238**- para cumplir efectivamente con la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información.

Si bien, muchos de **los 225** ítems del anexo técnico son semejantes o iguales a los 184 ítems previos que la antigua Resolución 3564 de 2015 estableció en su momento, el actual anexo 2 **incluye nuevas preguntas/ítems, subniveles y niveles (anteriormente subcategorías y categorías)** que la entidad ha de tener en cuenta a la hora de usar la herramienta, en orden de cumplir efectivamente con los nuevos lineamientos de MinTIC.

De acuerdo con la estructura del anexo técnico 2, la cual está conformada por los siguientes Items y estos a su vez por subniveles:

Requisitos sobre identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano gov.co.

Este requisito está conformado por 4 subniveles: Top Bar (gov.co), Footer o pie de página, requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal, Requisitos mínimos en menú destacado.

De acuerdo con estos subniveles de información, se evidenció en la Matriz del ITA que los siguientes temas, aun no cumplen en su totalidad con la norma que debe aplicar la entidad - Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, tales como:

Subnivel	Item	Explicación
Top Bar (gov.co)	a. Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redirija al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO.	Para entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizado por servicios o territorialmente (numeral 2.1.1 de la Resolución 1519 de 2020) : Deberán acondicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web https://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expida el MinTIC.
	b. Nombre de la entidad.	Como mínimo, una dirección incluyendo del departamento (si aplica) y municipio o distrito.
Footer o pie de página	c. Vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4

Teléfono: (4) 5570246 - N.º: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal		sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: La autoridad deberá, en virtud del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, y del capítulo V del Decreto Nacional 1080 de 2014, y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación relacionadas, disponer de lo necesario para que la emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, asegure un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.
	c. Línea anticorrupción.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: la publicación es obligatoria. Para los demás sujetos obligados: solo debe hacerse si cuenta con la misma. Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
	a. Términos y condiciones.	Todos los sujetos obligados deberán publicar los términos y condiciones para el uso de todos sus sitios web, plataformas, aplicaciones, trámites y servicios, servicios de pasarela de pago, consulta de acceso a información pública, otros procedimientos administrativos, entre otros. Como mínimo deberán incluir lo siguiente: condiciones, alcances y límites en el uso; derechos y deberes de los usuarios; alcance y límites de la responsabilidad de los sujetos obligados; contacto para asuntos relacionados con los términos y condiciones; referencia a la política de privacidad y tratamiento de datos personales; referencia a la política de derechos de autor.
	c. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.	Los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligados.



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4
Teléfono: (4) 5570246 - NI: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	d. Otras políticas que correspondan conforme con la normativa vigente.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020
Requisitos mínimos en menú destacado.	c. Menú "Participa".	Los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el header o encabezado del sitio web (parte superior del sitio web), y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (top bar, o menú de opciones principal superior), incluyendo los ítems de: 1. Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2. Atención y Servicios a la Ciudadanía y 3. Participa.

Ítems del menú de Transparencia y Acceso a la Información

Este ítem está conformado por 10 niveles y 41 subniveles:

1. Información de la entidad
2. Normativa
3. Contratación
4. Planeación
5. Trámites
6. Contenido del Menú Participa
7. Datos abiertos
8. Información específica de grupos de interés
9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad
10. Información tributaria en entidades territoriales locales

En este ítem, se evidenció que la entidad aún tiene algunos niveles y subniveles que están pendiente de implementar y/o complementar, por lo cual no se da cumplimiento a la norma: Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, tales como:

Nivel	Subnivel	Explicación
1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	1.2 Estructura orgánica - organigrama.	Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, apellido y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva área.
	1.2.a. Organigrama.	
	1.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias. Los mapas y cartas descriptivos pueden entenderse de igual modo como mapas de caracterización o flujogramas relacionados con los procesos propios de la gestión del sujeto obligado.



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4
Teléfono: (4) 5570246 - NI: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	1.4. Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias.	Se cumple con el requisito publicando la misma información de datos de contacto especificada en el numeral 2. 2. 1 numeral 4 del Anexo 2 -Footer o pie de página ...
	1.4 a. Información de contacto.	
	1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.	Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.5 Nombres y apellidos completos, País, Departamento y Ciudad de nacimiento, Formación académica, Experiencia laboral y profesional, Empleo, cargo o actividad que desempeña, Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución, Dirección de correo electrónico institucional, Teléfono Institucional, Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado, Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios
	1.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	El sujeto obligado deberá informar los gremios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.
	1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	El sujeto obligado debe publicar la descripción de los procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas. Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido el requisito con la publicación de los actos administrativos relacionados con la toma de decisiones en la entidad.
	1.12 Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación. Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.
	1.13 Entes y autoridades que lo vigilan. 1.13.4. E-mail. 1.13.7. Mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.
	1.14. Publicación de hojas de vida.	Publicar la hoja debida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, disponible en: https://aspirantes.presidencia.gov.co .



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4

Teléfono: (4) 5570246 - NI6: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

2. NORMATIVA	2.1. Normativa de la entidad o autoridad. 2.1.4. Vínculo al Diario o Gaceta Oficial. 2.1.5.a. Políticas y lineamientos sectoriales. 2.1.5.b. Manuales. 2.1.5.c. Otros lineamientos y manuales que le aplique.	Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vínculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las gacetas oficiales que les aplique. hipervínculos que direccionen a estas normas específicas.
	2.2. Búsqueda de normas. 2.2.1. Sistema Único de Información Normativa – SUIN. 2.2.2. Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad.	Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUIN del Ministerio de Justicia y del Derecho. El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.
	2.3. Proyectos de normas para comentarios. 2.3.1 Proyectos normativos. 2.3.2. Comentarios y documento de respuesta a comentarios. 2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.
3. CONTRATACIÓN	3.2 Publicación de la información contractual. 3.2.1. Información de gestión contractual en el SECOP.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar la información de su gestión contractual en el SECOP, conforme lo disponen la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en link para redireccionar a las búsquedas de procesos contractuales en el SECOP I y SECOP II (según aplique).
	3.3. Publicación de la ejecución de los contratos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.
	3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo. 3.5.1. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.
4. PLANEACIÓN	4.3. Plan de Acción. 4.3.6. Planes generales de compras. 4.3.7. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. 4.6. Información pública y/o relevante.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos,



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4
Teléfono: (4) 5570246 - NI7: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

		indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.
	4.5. Informes de empalme. 4.5.1. Informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio del o de los mismos.	Publicar el informe de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos. Ley 951 de 2005, Res. 5674 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República
	4.6. Información pública y/o relevante. 4.6.1. Divulgar los informes o comunicados de información relevante.	Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mixta.
	4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría. 4.7.5.b. Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado. 4.7.5.c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.
	4.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	El requisito se entenderá como cumplido con el redireccionamiento al sistema EKOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, y sólo será de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública.
6. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA	6. 1 Descripción General. 6.1.1. Descripción General del Menú Participa. 6.1.2. Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa. 6.1.3. Publicar la Estrategia de participación ciudadana. 6.1.4. Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas. 6.1.7. Convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad 6.1.8. Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana. 6.1.9. Formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad. 6.1.10. Canal de interacción deliberatoria	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4
Teléfono: (4) 5570246 - NIG: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	para la participación ciudadana. 6.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA". 6.2.1. Diagnóstico e identificación de problemas 6.2.2. Planeación y presupuesto participativo 6.2.3. Consulta Ciudadana 6.2.4. Colaboración e innovación 6.2.5. Rendición de cuentas 6.2.6. Control social	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.
7. DATOS ABIERTOS.	7.1 Instrumentos de gestión de la información. 7.1.1 Registros de activos de información 7.1.2 Índice de información clasificada y reservada 7.1.4 Programa de gestión documental 7.1.5. Tablas de retención documental	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.
	7.2. Sección de Datos Abiertos.	Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).
9. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.	9.1. Normatividad Especial. 9.1.1. Cada sujeto obligado según su naturaleza jurídica reportara en este ítem normatividad especial que les aplique.	El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.

Ítems del Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía

El ítem de Atención y Servicios a la ciudadanía está conformado por los siguientes subniveles:

1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.
2. Canales de atención y pida una cita.
3. PQRSD.

A continuación, se detallan aquellos subniveles que aún se encuentran en ajustes y que por lo tanto, se evidenció que no cumplen en su totalidad con la norma que debe aplicar la entidad - Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020:

Nivel	Subnivel	Explicación
MENÚ "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA."	2. Canales de atención y pida una cita. 2.2.. Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.	De conformidad a lo establecido por la Resolución 2893 de 2020, la obligación de habilitar un mecanismo para agendar cita de atención presencial y de indicar los horarios de atención en sedes físicas es de las entidades de naturaleza pública. Las entidades de naturaleza privada podrán habilitar sus propios canales de atención como parte de una buena práctica de gestión pública.
	3. PQRSD.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4

Teléfono: (4) 5570246 - N°: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	<p>3.1. 1. Acuse de recibo. 3.1.2. Validación de campos. 3.1.3. Mecanismos para evitar SPAM. 3.1.4. Mensaje de falla en el sistema. 3.1.5. Integración con el sistema de PQRSD de la entidad. 3.1.6. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles. 3.1.7. Seguridad Digital.</p>	2020- , Acuerdo 060 del 2001.
	<p>3.2. Condiciones del formulario: 3.2.2. Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa o posibilidad de presentar queja/denuncia anónima.</p>	<p>posibilidad de presentar queja/denuncia anónima. Indicar la posibilidad de presentar quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.</p>

ANEXO 3. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL

De acuerdo con la norma en materia de aplicación para el cumplimiento del ITA, FONVALMED deberá **adoptar medidas para garantizar la seguridad digital y mitigar riesgos de incidentes cibernéticos o filtración de datos personales o sensibles.**

Estos criterios se condensaron en tres (3) preguntas, por medio de las cuales, se busca que la entidad cumpla con las prerrogativas incluidas en dicho anexo en materia de seguridad digital web.

Las preguntas que conforman el anexo técnico 3, son las siguientes:

Nivel	Subnivel	Explicación
<p>ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB.</p>	<p>Condiciones de seguridad digital.</p>	<p>a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1591 de 2020?</p> <p>b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?</p>



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4
Teléfono: (4) 5570246 - 110: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT)?*
(En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción "no aplica")

RECOMENDACIONES

De acuerdo con la revisión de la nueva Matriz ITA, donde se identificaron aquellos ítems (niveles y subniveles) que FONVALMED aun no ha implementado o terminado de complementar, se recomienda dar cumplimiento a la norma aplicable a la entidad, Ley 1712 del 2014, Resolución 1519 de 2020 y Circular No. 018 de septiembre 22 de 2021, mediante la implementación del nuevo modelo de Matriz ITA, que de acuerdo con las acciones identificadas en la matriz que se adjunta, se observan aquellos ítems que no cumplen.

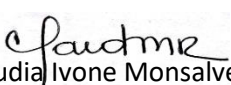

Se anexa Matriz ITA con los anexos técnicos 1, 2 y 3, donde se observan aquellos ítems que dan cumplimiento a la norma y que la entidad ya tiene publicada en su página web (se anexó la URL como evidencia), de igual forma, aquellos que no cumplen con la norma.

Se recomienda tener en cuenta que para el próximo año, FONVALMED deberá diligenciar el aplicativo ITA, para lo cual, esta Matriz es una herramienta en formato Excel que a manera de lista de chequeo, sintetiza todos los ítems/preguntas que se deben examinar o tener en cuenta para efectivamente cumplir con la norma.

Así mismo, dicha herramienta auxiliar es el insumo con el que se da estructura al formulario de preguntas del aplicativo ITA.

Se recomienda publicar en la página web e intranet de la entidad, la Circular No. 018 de septiembre 2021, en garantía del principio de publicidad y transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Anexo: Matriz ITA Herramienta para la vigilancia del cumplimiento normativo Ley 1712 ver-2021.

FECHA DE INFORME	AUDITOR (ES)
15 de diciembre de 2021	 Claudia Ivone Monsalve Rojas Profesional de Auditoria, Control Interno
 Elkin Guillermo Suarez Romero Coordinador de Control Interno	



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4
Teléfono: (4) 5570246 - 11: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

ME
DE
LLÍN



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 # 13-157 - Piso 2, oficina IN4
Teléfono: (4) 5570246 - 12: 900.158.929-0